



ACUERDO DE CONCEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 013-2017-MPP-GM
Paita, 2 de febrero de 2017

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2017 de fecha 2 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su artículo 13° numeral g) prevé como una función del INDECI Instituto de Defensa Civil, coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.

Que, en ese sentido, la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Paita, a través del Informe N° 028-2017-OGRDyDC-MPP de fecha 2 de febrero de 2016, da cuenta que en los últimos días se ha producido violentas precipitaciones pluviales con deslizamiento de piedras y rocas, ocasionando daños como la afectación de tramos de las vías de comunicación, generado por las fuertes lluvias de la época, que se ha presentado en la Provincia, por lo tanto se debe tomar medidas con carácter de urgente para mitigar los daños que repercute en la población. Asimismo, informe que en la actualidad no se cuenta con el equipo necesario para los casos de mantenimiento y rehabilitación de las zonas afectadas por los deslizamientos y huaycos y que es necesario asumir el compromiso para realizar las gestiones ante la Plataforma Regional de Defensa Civil y otras entidades del Gobierno Regional y Central a fin de tener operativo las vías por ser las únicas que tienen acceso de comunicación con el resto de la Ciudad de Paita y consiguiente por el resto de la provincia.

Que, así también, en dicho Informe, el Secretario Técnico Provincial de Defensa Civil de Paita, detalla las situaciones que se ha presentado en la jurisdicción de la Provincia de Paita, a consecuencia de las fuertes lluvias y que merecen la atención con carácter de urgencia, siendo que estas circunstancias no cambiarían de persistir las fuertes precipitaciones pluviales.

Que, el Subgerente de Tránsito y Vialidad de acuerdo al Informe N° 017-2017-SGTyV/GM/MPP/FPSG de fecha 2 de febrero del 2017, informa respecto a la situación crítica de las vías de circulación en la provincia de Paita y que de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Municipalidad Provincial de Paita, establece en su ítem 17, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad deberá mantener permanentemente actualizado el diagnóstico del Estado de las vías en la Provincia de Paita, a fin de proponer su mantenimiento.

Que, asimismo, a través del precitado informe, el Subgerente de Tránsito y Vialidad, sugiere declarar en situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, en la Provincia de Paita, por el plazo que se estime conveniente, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

ACUERDO DE CONCEJO

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 083-2017/GDUyR/MNPP de fecha 2 de Febrero del 2017, por el cual concluye que de acuerdo a las constataciones realizadas por el personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de manera directa y a través de sus Subgerencias a las diferentes obras e infraestructuras existentes, accesos a centros poblados y a la ciudad de Paita, vías urbanas, drenes, entre otros, existe la necesidad de hacer el requerimiento de maquinaria (cargador frontal, motoniveladora, volquetes, etc.) equipos de bombeo, equipos de protección, materiales e insumos (sacos, calaminas, planchas de triplay, listones de madera, etc.) herramientas (picos, palanas, buguis, cinta de señalización, etc.) entre otros; para poder priorizar la ayuda a la población de Paita así como aperturar los accesos y vías urbanas, además de salvaguardar las estructuras existentes de agua y alcantarillado como son casetas de bombeo, obras de arte (puentes, drenes y otros). Visto esto se recomienda solicitar la Situación de Emergencia de la Provincia de Paita; así mismo reiterar la solicitud de atención a las Fichas EDAN 2015.

Que, la Situación de Emergencia se encuentran determinadas por aquellos hechos de peligro o desastre que requieren de la adopción de acciones de realización efectiva o inmediata; perspectiva desde la cual la administración tiene la obligación de verificar o acreditar la existencia de un peligro real e inminente, a fin de evitar la adopción de decisiones libradas a su facultad discrecional, sin que esta las hayas meritudo y motivado de acuerdo con provisto en la normativa de la materia.

Que, ahora bien, sobre este particular caso es de tenerse en cuenta que de acuerdo al Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece sobre las compras directas, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "[...] **b).** Ante una **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

Que, de acuerdo al Artículo 85° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado vigente, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa en el numeral 2 específica sobre la Situación de Emergencia en el cual se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos Catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generen daños afectando a una determinada comunidad.
- Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la Ley de la materia

Que, en dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para entender los requerimientos generados como consecuencias directas del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la prueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de la capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

Que, sobre este tema, ha emitido opinión legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que se ha concretizado a través del Informe N° 046-2017-GAJ-MPP de fecha 2 de febrero de 2016, por el cual concluye:

- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA PROVINCIA DE PAITA, **DERIVADA DE LOS ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, POR EL PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS HÁBILES.**
- Aprobar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en general, consultorías y obras por el Periodo de 60 (Sesenta) días hábiles por Situación de Emergencia, tal como se encuentra estipulado en el Artículo 27° de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.
- SOLICITAR a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Paita, canalice la solicitud a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura Provincias, para que el Poder Ejecutivo declare de Estado de Emergencia la Provincia de Paita, en base al informe del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Paita, Informe de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, y la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- FACULTAR al Señor Alcalde Provincial Luis Reymundo Dioses Guzmán la emisión de los documentos que resulten necesarios.

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo el Informe Legal descrito en el considerando anterior, así como los informes técnicos citados líneas ut supra, y luego de la intervención de los señores regidores, se sometió a votación, siendo aprobado por mayoría calificada.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA a la Provincia de Paita, por el Periodo de sesenta (60) días, para afrontar los estragos ocasionados por las fuertes lluvias, lo que está ocasionando graves daños a los ciudadanos de esta provincia, viviendas, obras de infraestructura, vías de comunicación, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Paita, canalice la solicitud a través de la Plataforma Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura Provincias, para que el Poder Ejecutivo declare de Estado de Emergencia la Provincia de Paita, en base al informe del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Paita, Informe de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Contratación Directa de Bienes y Servicios en general, consultorías y obras por el Periodo de 60 (Sesenta) días hábiles por Situación de Emergencia, tal como se encuentra estipulado en el Artículo 27° de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y el Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde Provincial Luis Reymundo Dioses Guzmán la emisión de los documentos que resulten necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Tránsito y Vialidad y a la Secretarí Técnica de Defensa Civil de la Provincia de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /municipaita

www.municipaita.gob.pe